

CONTRATO NÚMERO 14/2015

Nosotros, **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento ochenta y dos-cero cero uno-uno, electa mediante: **a)** Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidente la Representación Legal de la Corporación y lo autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; **b)** Certificación del Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Director Presidente de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; **c)** Certificación de Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día **diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete**; que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "**CORSAIN**" o "La Contratante"; y por la



otra, **JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ**, de cuarenta y tres años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal, de la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos tres cero seis uno cero – uno cero dos - dos, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintitrés de junio del año dos mil diez, antes los oficios notariales de la Licenciada Esmeralda del Carmen Guevara de Hernández; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTISEIS del libro DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día uno de julio de dos mil diez. De la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la cláusula décima primera consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad **UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada Georgina Teresa Aguilar Cárdenas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO del libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, con fecha de inscripción el día seis de marzo del año dos mil quince. Donde se acordó modificar el texto de la Cláusula SEGUNDA del Pacto Social, en el sentido de modificar el domicilio de la sociedad que actualmente es la ciudad de Ilopango, departamento de San Salvador, por el domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, habiéndose nombrado en ese mismo acuerdo a

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES" BAJO CORRELATIVO COMPRASAL 20150078 LG-29/2015

la compareciente Licenciada Ana Margarita Palma Hernández, como Ejecutora Especial para tal acuerdo; y c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad UNIFORMES GABRIELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto de acta número ÚNICO del Acta número DIECISÉIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de diciembre de dos mil trece en la cual consta que en el punto número único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ y como suplente la Señora MORENA GUADALUPE AGUILA DE MARTINEZ para el período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial, la cual estará vigente hasta el día diez de enero del año dos mil diecinueve, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; que en este instrumento me denominaré El o (la) CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente de la Libre Gestión LG – VEINTINUEVE / DOS MIL QUINCE, denominada "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES, DOS MIL QUINCE", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El propósito del presente proceso es que la Contratista brinde el suministro de uniformes para personal femenino de Oficina Central de la Corporación Salvadoreña de Inversiones (CORSAIN), según los diseños establecidos en los Términos de Referencia. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión LG-VEINTINUEVE/DOS MIL QUINCE; ii) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; iii) Oferta Técnica y Económica, con sus respectivos documentos; iv) Informe de evaluación y recomendación



de ofertas; v) El Contrato; vi) Actas de recepción parcial o total, según aplique; vii) Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) **Precio:** El precio total del contrato es de **OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye IVA; y, b) **Forma de Pago:** CORSAIN podrá efectuar un solo pago o pagos parciales a la Contratista, en moneda de curso legal, a través del departamento de Tesorería, hasta por el valor del contrato producto de esta contratación, de acuerdo a la cantidad total de prendas confeccionadas. El pago del suministro se efectuará una vez recibido cada suministro a entera satisfacción de CORSAIN. Para efectuar el pago es necesario que la Contratista presente los documentos de cobro al Administrador del Contrato, quien los revisará, aprobará y remitirá al Departamento de Tesorería, debiendo la Contratista anexar la siguiente documentación: i) El correspondiente documento de cobro (Comprobante de Crédito Fiscal o el que aplique); ii) Copia del Contrato, suscrito entre CORSAIN y la Contratista, y sus modificaciones si las hubiesen; iii) Acta de Recepción parcial y/o definitiva y sus anexos, según sea el caso. Los documentos de los literales i) y iii) deberán estar firmados y sellados por el Administrador del Contrato y la Contratista. La no presentación de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que CORSAIN efectúe el pago correspondiente, el cual se realizará cuando el Administrador del Contrato de CORSAIN informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas. **CUARTA: LUGAR DE RECEPCIÓN, PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** **Lugar de Recepción:** El lugar donde se realizará la toma de medidas y la recepción de suministros objeto del contrato, serán las instalaciones de CORSAIN, dependencia Oficina Central, ubicadas en Avenida las Buganvillas número catorce, Colonia San Francisco, San Salvador. **El plazo:** para la prestación de los suministros será desde la fecha que se establezca en la Orden de Inicio hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince o cuando se agoten las cantidades de uniformes objeto de este proceso de Libre Gestión, situación que ocurra

primero. **QUINTA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador del Contrato emitirá y notificará a la Contratista la Fecha de la Orden de Inicio, luego que la UACI le haya reportado y enviado el contrato debidamente firmado por las partes. Una copia de la Orden deberá ser remitida a la UACI. **SEXTA: CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.** a) Tomar el tallaje con prendas pre diseñadas y clasificadas por tallas, de acuerdo a la programación establecida por el Administrador del Contrato en las oficinas centrales de CORSAIN, CINCO días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de haberse firmado el contrato respectivo; al personal que en estos cinco días no fue posible tomarle el tallaje, lo podrán hacer posteriormente en un segundo retallaje, en un lapso no mayor de DOS días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de haber finalizado el primero; si después de dicho período existiera personal sin toma de tallaje, la Corporación se compromete a que dicho personal llegue al lugar designado por la Contratista para la toma de tallaje, en un lapso no mayor de TRES días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del segundo tallaje; b) A partir del día hábil siguiente de haber finalizado el segundo tallaje, la Contratista deberá hacer la entrega total de los uniformes en un plazo no mayor a los TREINTA Y CINCO DIAS hábiles al Administrador del Contrato, en las oficinas Centrales de la Corporación, ubicadas en Avenida las Buganvillas No. catorce, Colonia San Francisco, San Salvador, para lo cual se deberá elaborar el acta de recepción provisional; c) Con el objeto de subsanar defectos de fábrica o medida en la confección de los uniformes entregados de manera provisional para la revisión de las especificaciones técnicas, la Contratista deberá enviar personal calificado de su empresa, para verificar las prendas defectuosas, en presencia de cada empleada, a las que no se le hayan confeccionado los uniformes de acuerdo a la medida. Para esta actividad la Contratista contará con DOS días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad del retallaje; la Contratista, deberá entregar a la Corporación un detalle de los ajustes a realizar inmediatamente después de haber finalizado la rectificación de medidas y deberá realizarlos sin costo alguno en un plazo no mayor de DIEZ días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que se realizó el primer tallaje. La recepción de dichos ajustes se realizará en una sola entrega; d) Si las prendas son entregadas por segunda vez para



ajuste de medidas (segundo retallaje), la Contratista, tendrá que enviar personal especializado para rectificación de medidas. Para esta actividad contará con UN día hábil, contados a partir del día hábil siguiente en que se notifique la necesidad de realizarlo; la Contratista, deberá entregar los ajustes en un máximo de CINCO días hábiles después de finalizado el segundo retallaje; los ajustes deberán de realizarse definitivamente y sin costo adicional; la recepción de dichos ajustes se realizarán en una sola entrega; e) La Contratista tendrá un máximo de QUINCE días hábiles para la realización de los ajustes de acuerdo a los literales c y d, si no son subsanados en estos dos períodos, se considerará como un incumplimiento a las especificaciones establecidas y se hará acreedora de las multas que habla el artículo ochenta y cinco de LACAP; f) A las empleadas que al momento de tomar las medidas se encuentren en estado de gravidez, se les confeccionarán los uniforme con la amplitud necesaria para terminar su embarazo (los pantalones deberán ser con botones ajustables), las que posteriormente deberán ser ajustadas por cada empleada; g) La Contratista se coordinará con el Administrador del Contrato, en la confección de uniformes es decir; consulta de las especificaciones técnicas, entrega de prendas, toma de tallajes y retallajes, etc; h) La Contratista deberá informar al Administrador del Contrato, en el momento que se haya completado el CINCUENTA POR CIENTO de la confección de los uniformes; i) La Contratista deberá mantener los costos y la disposición de confeccionar los uniformes para el personal que ingrese durante el año; j) Los botones, zipper, hilos, etc. deberán ser de primera calidad; k) En cada prenda de uniforme, deberán mantener la calidad de las costuras, así como también entregar dos botones adicionales de acuerdo al tamaño, diseño y color de cada uno de los uniformes, (estos deberán ser incorporados en cada traje); l) Entregar los uniformes debidamente planchados, en ganchos, protegidos con bolsas plásticas y con la identificación de cada empleado; m) Si al transcurrir los primeros tres meses con el uso normal de la prenda, está se deshila, destiñe, descose o se torna motosa, la Contratista se compromete a sustituir o hacer los ajustes correspondientes de la prenda, sin costo para la Corporación; n) La Contratista debe confeccionar los uniformes, de acuerdos a los diseños establecidos en el anexo diez de los Términos de Referencia de la presente Libre Gestión; o) Para la

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES" BAJO CORRELATIVO COMPRASAL 20150078 LG-29/2015

toma de tallaje y retallaje, la Contratista deberá asignar personal que proporcione un trato cortés y con el debido respeto, hacia el personal de la Institución; p) CORSAIN proporcionará el pontón del logotipo, por lo cual la Contratista deberá presentar una muestra de los logotipos en los tamaños especificados, considerando los colores de su diseño original y/o en los colores de cada prenda, a efecto de que estos sean aprobados por CORSAIN, antes de ser estampados. **SÉPTIMA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción de este instrumento una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalentes al **DIEZ POR CIENTO** del monto de este Contrato a favor de CORSAIN y cuya vigencia excederá en **TREINTA DÍAS CALENDARIO** al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria, de Seguro o Crediticia, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha proporcionada en la Orden de Inicio. **OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Gerente Administrativo, será el Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de los Términos de Referencia; así como de las responsabilidades enunciadas en el Artículo ochenta y dos bis de la LACAP. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. **NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN:** Una vez realizado el suministro requerido, el Administrador del Contrato procederá a la recepción del mismo, mediante Acta de Recepción Provisional, la cual deberá ser firmada y sellada por la Contratista y el Administrador del Contrato en un plazo máximo de treinta y cinco días hábiles, según los siguientes detalles: i) Primer tallaje al personal: cinco días hábiles después de haber firmado el contrato y emisión de orden de inicio; ii) Segundo tallaje al



M

personal ausente en el primero: dos días hábiles después del primer tallaje; iii) Confección de uniformes: treinta y cinco días hábiles después del segundo tallaje; iv) Plazo para corregir defectos de confección por desperfectos en piezas: cinco días hábiles posteriores a la recepción (excepcionalmente); v) Revisión y entrega de uniformes al personal: cinco días hábiles después de la entrega total de uniformes; vi) Retallaje para ajustes de medida por primera vez; dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación; vii) Ajustes para rectificación de medidas; diez días hábiles después de finalizado el retallaje por primera vez; viii) Entrega de ajustes al personal: un día hábil después de la recepción de ajustes por primera vez; ix) Retallaje para ajustes de medida por segunda vez: un día hábil contado a partir del día hábil siguiente de la notificación; x) Ajustes por desperfectos por segunda vez: cinco días hábiles después de finalizado el retallaje para ajustes por segunda vez. **DÉCIMA: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato, según lo indique la Contratante y formará parte integral de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías estipuladas en el presente contrato; debiendo emitir la Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN:** Salvo autorización expresa de CORSAIN, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma

verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio de limpieza de rieles de rodamiento de varadero de Puerto CORSAIN. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial, la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, la Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** CORSAIN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL FEMENINO DE LA CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES" BAJO CORRELATIVO COMPRASAL 20150078 LG-29/2015

convenga a los intereses de CORSAIN con respecto a la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CORSAIN. **DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES:** La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Avenida Las Buganvilias, casa número catorce, Colonia San Francisco; y la Contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección: Treinta y cinco avenida sur, Número seiscientos veintiséis, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

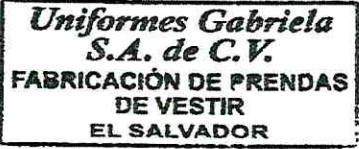
Licda. *[Firma]*
Directora General
Corporación Salvadoreña de Inversiones

[Firma]
Licda. Violeta Isabel Saca Vides
Representante Legal
Corporación Salvadoreña de Inversiones



[Firma]

Sr. Jorge Alberto Hernández
Representante Legal
UNIFORMES GABRIELA, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día nueve de julio del año dos mil quince. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, del domicilio de esta ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN:** por una parte, la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es de cincuenta años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número *[Faint handwritten number]*, y con Número de Identificación Tributaria *[Faint handwritten number]*.

